

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

N	1	m	^1	20	
17	u	ш	C.	w	÷

Referencia: Subsidio N° 467/07 - Berazategui EX-2021-12367124-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-12367124-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Berazategui, para la ejecución de la obra: "Conducto calle 153 entre 35 y 36 - 35 entre 153 y Lisandro De La Torre", en jurisdicción del partido de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, modificada por la RESO-2020-1095-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el "Convenio Marco" para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos dieciocho millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco con un centavo (\$ 18.908.865,01), destinada a financiar la ejecución de la obra "Conducto calle 153 entre 35 y 36 - 35 entre 153 y Lisandro De La Torre", en jurisdicción del partido de Berazategui;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros

proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Unidad Técnica Operativa de Obras y la Dirección Operativa dependientes de la Dirección Provincial de Hidráulica, han evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expiden sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se agrega el Decreto Municipal Nº 1.744/21 que convalida el convenio oportunamente suscripto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por los Decretos N° 626/08 y Nº 22/20;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVE-2021-19262625-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Berazategui, y otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos dieciocho millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco con un centavo (\$18.908.865,01), con destino a la ejecución de la obra: "Conducto calle 153 entre 35 y 36 - 35 entre 153 y Lisandro De La Torre", en jurisdicción del partido de Berazategui.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 – PR 12 - SP 2 – PRY 13804 - OB 51 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 91 - FF 11- UG 91 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Nº 467/07.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Berazategui, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.